

INTERLOCUTORIO N°. **343**

Radicación: 2020-00024

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el señor LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER dentro del presente proceso verbal sumario de Fijación de Cuota Alimentaria para mayor de edad, propuesto por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES VEINTIDOS** del mes de **JUNIO** del año dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

2°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

**2.1. De la parte demandante:**

Documentales:

- Copia Registro Civil de Nacimiento
- Historia Clínica.
- Certificaciones Psicológicas
- Certificado de tradición de bienes inmuebles a nombre del señor LISANDRO FRANCISCO.
- Constancia de Imposibilidad de Acuerdo.
- Copia Registro Civil de Matrimonio celebrado en Estados Unidos.
- Ayuda Espiritual de la iglesia Misión Carismática de Buga del 2 de noviembre de 2017.
- Seguro de Póliza en salud de Atlantic Health System.
- Certificación de vinculación financiera de Bancoomeva.
- Certificación de trabajo de COOMEVA.
- Certificación de aceptación de renuncia voluntaria de ACCIÓN S.A. del 13 de junio de 2016.
- Renuncia al puesto de Ejecutivo de Atención en COOMEVA de buga.

- Registro Civil de Nulidad de Matrimonio No. 2997715 en España de la señora MARIA FERNANDA y JAVIER CARMONA CASTAÑEDA.
- Certificación de trabajo en Estados Unidos.
- Contrato de promesa de compraventa de lote ubicado en santa elena.
- Historia Clínica Sinergia.
- Historia clínica con medicina interna -reumatología.
- Comprobante de cobro por exámenes y citas médicas.
- Comprobante de compra de vehículo a nombre de la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ.
- Recibos de pago de arriendo cancelados por la señora MARIA FERNANDA.
- Informe psicológico del doctor CARLOS ALBERTO SEGURA.
- Mensajes de textos.
- Audios de conversaciones entre MARIA FERNANDA y LISANDRO FRANCISCO VACA.

Testimoniales:

Recibir en declaración a los señores PAULA ANDREA PENAGOS GARCIA, ANA CECILIA RESTREPO TORRES, ROSA HELENA CARMONA y MAURICIO DE LA CRUZ ROMERO, a fin de que manifiesten lo que les consta sobre los hechos de la demanda.

ABSTENERSE de recibir la declaración del psicólogo Dr. CARLOS ALBERTO SEGURA, por cuanto el informe rendido por él, no se ha aportado como un dictamen pericial, si no como una prueba documental, por lo cual, no se puede dar el trámite previsto en el artículo 227 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Interrogatorio de Parte:

Practíquese interrogatorio al señor LISANDRO FRANCISCO VACCA SANTANDER, por la parte demandante.

**2.1.2. Pruebas del demandado.**

Documentales:

- Fotografías de los señores LISANDRO FRANCISCO y MARIA FERNANDA.
- Relación de giros realizados por el señor VACCA a favor de la señora SANCHEZ.
- Factura de Venta expedida por agencia de viajes CYM VIAJES LTDA.

- Declaración Juramentada del 03 de mayo de 2012, realizada por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE.
- Historia Clínica del señor FRANCISCO VACCA.
- Certificado de tradición bien inmueble No. 373-2340.
- Certificación expedida por la empresa inmobiliaria Renta de bien de fecha 13 de octubre de 2020.
- Copia certificación afiliación seguridad social.

Testimoniales:

Recibir en declaración a los señores CARLOS ALBERTO SILVA CORRALES, JHON JAIRO SANTANDER LOPEZ, ANDRES ALFREDO MESA GUERRERO y JULIETH PATRICIA SILVA PINZON, a fin de que manifieste lo que le consta sobre los hechos de la demanda.

Interrogatorio de Parte:

Practíquese interrogatorio de parte a la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, para interrogatorio sobre los hechos de la demanda y demás que puedan interesar al Despacho

**2.1.3 Pruebas de Oficio:**

OFICIAR a COLMENA S.A, compañía de riesgos profesionales y seguros de vida, con el fin de que certifiquen en que empresa se encuentra laborando la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ SANCLEMENTE, pues aquella aparece afiliada a dicha entidad en riesgos laborales; advirtiéndole que deben allegar dicha información antes del 22 de junio de 2021, fecha en la cual se tiene prevista la audiencia del presente asunto.

ABSTENERSE de oficiar a Migración Colombia, por considerar que el fin de dicha prueba es inconducente e impertinente para esta clase de procesos, de conformidad con el artículo 168 del Código General del Proceso.

3°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por lo tanto

el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADOS ELECTRONICOS No. 37  
HOY, 18 de Mayo de 2021 A LAS 07:00 A.M.  
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6d1ba9bb4dd5ac52486490a0d039ad11147522b4f67626426ee8c9238b797a**  
Documento generado en 14/05/2021 02:48:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**